



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 036-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 07 de Abril del 2026.

VISTO: Memorandum N° 222-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 07 de abril de 2026, Informe técnico N° 033-2026-UNAAA.DGA/URH, de fecha 07 de Abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, mediante el artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, tiene las siguientes funciones, Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, mediante resolución de Comisión Organizadora N° 48-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el artículo 3°: "Autonomía Universitaria, la Universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de marzo de 2026, en su artículo 3°, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, integrada por Marco Antonio Zapata Cruz, como Presidente, Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico y a Jacinto Joaquín Vertiz Osoreo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Primera Disposición complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que Establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el funcionario público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el art. 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, a través de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recurso públicos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 029-2026-UNAAA/CO, de fecha 27 de febrero de 2026, se designa al Ing. Darwin David Pérez Vargas, como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante N° Memorandum N° 222-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 07 de abril de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, un Informe de precalificación de propuesta para designación como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta casa superior de estudios al Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, identificado con DNI N° 43895483;

Que, a través del Informe técnico N° 033-2026-UNAAA.DGA/URH, de fecha 07 de Abril del 2026, el jefe de la Unidad de Recurso Humanos, indica que tras la verificación en las plataformas y registros institucionales, se ha constatado que el Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, identificado con DNI N° 43895483, no presenta impedimentos legales para el ejercicio de la función pública; asimismo, habiéndose realizado la evaluación técnica conforme al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UNAAA, los lineamientos internos para empleados de confianza (EC-2) y los estándares de idoneidad establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento (D.S. N° 053-2022-PCM), se concluye que el referido profesional cumple con el perfil y los requisitos mínimos exigidos, resultando legal y técnicamente viable proceder con su designación en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER el CESE del Ing. Darwin David Pérez Vargas, identificado con DNI N° 01162503, en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 029-2026-UNAAA/CO, de fecha 27 de febrero de 2026, en el cual se designa al Ing. Darwin David Pérez Vargas, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR, al Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, identificado con DNI N° 43895483, en el cargo de Confianza de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas como, JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, de partir del 07 de abril del 2026, cargo que desempeñará con las prerrogativas de ley, dedicación exclusiva u hasta que la autoridad lo estime pertinente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos la ejecución de las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, al designado, así como a todas las instancias y dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe



INFORME TÉCNICO N° 033-2026-UNAAA-DGA/URH

A : DR. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
 Presidente de la Comisión Organizadora

DE : MG. KENY FIDEL GALVEZ CAMPOS
 Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO : PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE FUNCIONARIO A LA JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.

REF. : MEMORANDUM N° 222-2026-UNAAA-CO/P DE 7 DE AGOSTO DE 2026

FECHA : Yurimaguas, 7 de abril del 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y, a la vez, remitir el informe de precalificación con las consideraciones adecuadas del procedimiento de vinculación de funcionario para el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** de nuestra entidad; en cumplimiento de la normativa vigente.

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante el Memorándum n.º 222-2026-UNAAA-CO/P de fecha de 7 de agosto de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas solicitó la elaboración del informe de precalificación de **ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43895483, quien ha sido propuesto para ocupar el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

1.2. Dicha evaluación se realiza en cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Ley N° 31419**, que regula la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y sus modificaciones**, así como otras disposiciones normativas específicas emitidas por los entes rectores de los sistemas administrativos y los instrumentos de gestión institucional, según corresponda.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Universitaria, Ley N° 30220
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directos de libre designación y remoción.
- 2.5. Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM – decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y sus modificaciones
- 2.6. Manual de Clasificador de Cargos de la UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2025- UNAAA-CO, de fecha 29 de agosto de 2025.

III. ANÁLISIS NORMATIVO:

- 3.1. De conformidad con el cuarto párrafo del **Artículo 18°** de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el **Artículo 8°** de la **Ley N° 30220**, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la **Ley N° 30220** y demás normatividad aplicable.
- 3.2. Conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, **Ley N.º 30220**, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario.
- 3.3. Que, los actos administrativos en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese sentido se deben ceñirse al principio esgrimido en los numeral 1.1 regulado en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.4. Que, mediante **Ley N.º 31676**, Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública, establece en su artículo único "Modificación del artículo 381 del Código Penal, promulgado por el **Decreto Legislativo 635**. Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el **Decreto Legislativo 635**, en los siguientes términos: "**Artículo 381.** *Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo del funcionario público que nombra designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas.*"
- 3.5. Asimismo, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, publicado en el Diario El Peruano el 18 de mayo de 2022, en adelante el Reglamento de la Ley N° 31419, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.
- 3.6. Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el procedimiento de vinculación, el cual se detalla a continuación:
- "28.1. Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*



28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.
(...)

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último debe cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N.º 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N.º 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N.º 0, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder".

- 3.7. Tal como se detalla en el párrafo precedente, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al documento remitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, realizar la evaluación de cumplimiento de los requisitos y realizar el informe de cumplimiento o no cumplimiento, respectivamente.
- 3.8. Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 601-2015-SERVIR/GPGSC, señala que las personas que ingresen a los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal, por concurso público o por modalidades de desplazamiento, como el encargo o la designación, deben cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna dentro de la entidad. Asimismo, en el numeral 2.6 del Informe Técnico N° 000669-2021-SERVIR-GPGSC, SERVIR ha reiterado lo siguiente: "(...) Siendo así, las personas que ingresan a un puesto en la Administración Pública, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad". En consecuencia, corresponde verificar que la propuesta presentada, cumpla el Perfil del Puesto contemplado en el documento de gestión.
- 3.9. Ahora bien, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido pronunciamiento sobre la aplicación de la Ley N° 31419 y su Reglamento a las Universidades Públicas, a través del Informe Técnico n.º 000300-2024-SERVIR-GPGSC4, de la cual se concluyó lo siguiente: "Si bien la aplicación de la Ley N° 31419 y su Reglamento no recae —perse— sobre el personal sujeto a la carrera especial regulada por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; no obstante, sí alcanza a aquellos servidores —que laboran en las universidades públicas— que ocupan un puesto o cargo que ostenta la condición de directivo público de libre

designación y remoción, y pertenecen a un régimen laboral distinto al de las carreras especiales, es decir, que se encuentren sujetos a los regímenes laborales existentes (como los regulados por los Decretos Legislativos Nos 276, 1057 o 728 o la Ley N° 30057)". Asimismo, concluye que, "(...) los requisitos mínimos previstos en el numeral 14.6 del artículo 14 del Reglamento referidos a "otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional" son de aplicación para los directivos públicos de libre designación y remoción de las universidades públicas"

- 3.10. Las universidades públicas, si bien ostentan autonomía para su autogestión y auto regulación, ello no supondría que se mantengan al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen, sino más bien que se puedan desenvolver en el contexto de la Constitución y las leyes.
- 3.11. Sobre el particular, y en relación con los requisitos mínimos exigibles para los puestos y/o cargos de directivos públicos de libre designación y remoción en las universidades públicas, son aplicables los requisitos contenidos en el numeral modificado¹ 14.4 y el 14.6 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, que señala lo siguiente:

"(...)

14.4 Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia de formación académica.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica: i) dos (02) años en función o materia y ii) un (01) año en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos, coordinadores, responsables, supervisores, asesores de alta dirección, pudiendo ser este parte de los dos (02) años, o las equivalencias del artículo 22.

(...) (El resaltado y subrayado es nuestro).

14.6 Para efectos de la experiencia específica en puesto o cargo directivo se considera:

- a. En el sector público, experiencia en puestos o cargos de directivo, jefatural o responsable de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga uno o más equipos a su cargo.
- b. La experiencia en el sector privado, o empresas del Estado, en puestos de dirección siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y lidere una oficina o área o similar.
- c. Respecto a las equivalencias o nivel jerárquico similar debe considerarse lo dispuesto en los artículos 21 y 23, según corresponda"

- 3.12. Ese sentido, el Artículo 22. Equivalencias al requisito de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos, coordinadores, responsables, supervisores, asesores de alta dirección del nivel nacional y regional, señala lo siguiente: "Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos, coordinadores, responsables, supervisores, asesores de Alta Dirección, referidos en el literal c) de los numerales 14.2 y 14.4 del artículo 14 y de los numerales 16.2 y 16.4 del artículo 16, se considera equivalente la experiencia en cargos de funcionarios públicos de órganos de Alta Dirección."
- 3.13. Asimismo, es de señalar que el numeral 15.2 del artículo 15° menciona que: "Para los directivos públicos que lideran las unidades orgánicas comprendidas en el numeral 14.2, y otras formas de organización, referidas en el numeral 14.4 del artículo 14 que realicen funciones derivadas de los

¹ Modificada mediante Decreto Supremo N° 145-2025-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419. Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, a fin de adecuarlo a las modificaciones dispuestas por la Ley N° 32507

sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público"

- 3.14. Además, se debe considerar las equivalencias del Artículo 23. Equivalencias al requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo aplicable a secretario general, gerente general o el que haga las veces de los organismos públicos del Poder Ejecutivo o de los organismos constitucionalmente autónomos, señala:

"23.1 Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica por equivalencia o nivel jerárquico similar en puestos o cargos directivos, debe entenderse que a razón de un (01) año equivale a:

- Un (01) año como funcionario público de elección popular, directa y universal.
- Un (01) año como funcionario público de designación regulada.
- Un (01) año como funcionario público de órgano de alta dirección o miembros de consejo directivo y miembros de directorios de empresas estatales.
- Un (01) año en cargo directivo, jefatural o responsable de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga uno o más equipos a su cargo"
- Un (01) año como asesores de alta dirección, jefe de gabinete o el que haga sus veces en entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y gobiernos regionales y gobiernos locales, así como asesores del servicio parlamentario y de la organización parlamentaria en el Poder Legislativo.
- Dos (02) años en puestos de alta dirección o la que haga sus veces en el sector privado con personal a cargo.
- Dos (02) años en los demás casos de asesorías profesionales no contempladas en los supuestos anteriores.

23.2 Para el caso de la equivalencia establecida en el literal c) del presente artículo, los miembros de consejos directivos incluyen a los miembros de consejos directivos, directorios o similares de las empresas estatales, privadas y mixtas.

23.3 La equivalencia establecida en el literal f) del numeral 23.1 se refiere a otros supuestos no contemplados en el literal b) del numeral 14.6 del artículo 14."

- 3.15. Sin embargo, de acuerdo al numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento, señalan lo siguiente: "En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad deben contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda." y "Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable".

- 3.16. En este punto, es preciso señalar que, corresponde a las propias entidades, a través de sus oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces, determinar si un puesto o cargo tiene la condición de directivo público, para lo cual, deberá considerar las características reseñadas antes expuestas, las mismas que deberán ser contrastadas con el contenido de sus instrumentos de gestión institucional (tales como Manual de Clasificador de Cargos, Manual de Organización y Funciones o Manual de Perfiles de Puestos, Cuadro para Asignación de Personal, Cuadro para Asignación de Personal Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad, según corresponda).

- 3.17. Para realizar la referida evaluación, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considera los requisitos mínimos para el Cargo Estructural como: **EMPLEADO DE CONFIANZA – JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, señalados en el Manual Clasificador de Cargos versión 5.4., aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2025-UNAAA/CO.

IV. VERIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (CAS CONFIANZA)

4.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA ENTIDAD.

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2025-UNAAA/CO, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adelante MCC.

De conformidad con dicho documento de gestión, los requisitos exigidos para ocupar el cargo de EMPLEADO DE CONFIANZA COMO JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Imagen n.º 1 y 2

		UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 29/08/2025
		MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS	Versión: 5.4 Página : 28 de 233

8. JEFE/A DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – EC-2

CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN
JEFE/A DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	EC-2	EMPLEADO DE CONFIANZA

I. OBJETIVO DEL CARGO

Planear, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar actividades técnico-administrativas a la fase de ejecución del ciclo de inversión pública, así como de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto de Inversión de la UNAAA, dentro de los límites de la Ley, Ley Universitaria y del Estatuto Universitario

II. FUNCIONES GENERALES

- Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de Pre-Inversión, según corresponda.
- Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
- Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- Remitir información sobre las inversiones que solicite la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del MEF -DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema administrativo.

III. REQUISITOS MÍNIMOS

Formación Académica:

- Nivel Educativo:**
 - Universitaria completa.
- Grado/situación académica:**
 - Título Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.

Experiencia:

- Experiencia General:**
 - Mínimo cuatro (04) años en el Sector público y/o Privado.
- Experiencia Específica:**
 - Mínimo tres (03) años desempeñando funciones en áreas relacionadas a planeamiento, planificación, presupuesto y/o proyectos de inversión en el sector público.
 - Dos (02) años en puestos o cargos de especialista, ejecutivo/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección, directivos o equipos funcionales en el sector público y/o privado.

Handwritten mark

		UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 29/08/2025
		MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS	Versión: 5.4 Página : 29 de 233

CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN
JEFE/A DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	EC-2	EMPLEADO DE CONFIANZA
Requisitos Adicionales: <ul style="list-style-type: none"> - Colegiatura. - Habilitación profesional vigente. - No estar condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas y otros delitos previstos en la Ley N° 29988. - No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. - No estar consignado en el registro nacional de sanciones contra servidores civiles - RNSSC. - No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida. 		

Fuente: Manual de Clasificador de Cargos de la UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2025- UNAAA-CO, de fecha 29 de agosto de 2025.

En mérito a ello, y de conformidad con la normativa vigente, se procederá a evaluar si la profesional propuesta reúne los requisitos establecidos, tal como se muestra a continuación:

4.1.1. Formación académica

Habiéndose efectuado la consulta en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la SUNEDU, se verificó que el señor **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO** no figura la fecha de egresado, en cambio se observa que la fecha de 1 de julio de 2011 de la obtención del grado académico de **BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL**, posteriormente obtuvo el **TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL** el 3 de mayo 2013.

Imagen n.º 3

Graduado	Grado o Título	Institución
GONZALES TELLO, EBERT EDUARDO DNI 43895483	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL Fecha de diploma: 01/07/2011 Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PERU
GONZALES TELLO, EBERT EDUARDO DNI 43895483	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 03/05/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU

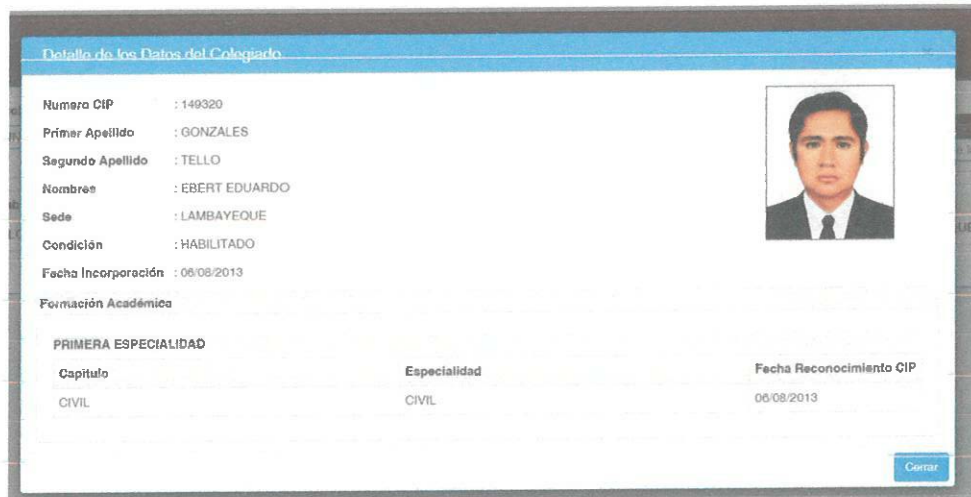
Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de SUNEDU

En consecuencia, tras haberse realizado la verificación en el Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, se confirmó la autenticidad del grado de bachiller y títulos profesional. Por lo tanto, se acredita que el Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43895483,

cumple con la formación académica exigida por el MCC, de conformidad con los grados y títulos obtenidos y debidamente validados según la normativa vigente.

4.1.2. Requisitos Adicionales

En relación con la Colegiatura y Habilitación, se informa que el Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO** obtuvo la Colegiatura con Número N° 149320 en el **COLEGIO INGENIEROS DEL PERU**, incorporado el 6 de agosto de 2013. Respecto a la habilitación, tras realizar la búsqueda en la plataforma institucional, se constató que el profesional propuesto figura actualmente en condición de **HABILITADO**.



Fuente: Portal web del Colegio de Licenciados en Administración

4.1.3. Experiencia Laboral:

Conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1627-2018-SERVIR/GPGSC:

"La experiencia general, es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académico o profesional si es que el puesto lo requiere."

Lo citado resulta concordante, con el Informe Técnico N° 651-2015- SERVICIO/GPGSC, en cual se indica que:

Se considera como profesionales a los servidores con título profesional o académico, reconocidos por Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo que incluye a los servidores no titulados que han egresado de la universidad y/o bachilleres, por lo que, resultara valido que la experiencia que estos desarrollen califique coma experiencia profesional, criterio que también puede ser utilizado en las regimenes o formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas.

Conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1467-2022-SERVIR/GPGSC:

"De acuerdo con la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, la experiencia general es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académico o profesional si es que el puesto lo requiere, en este supuesto se

tomará en cuenta desde el momento en el cual egreso sea en el instituto o en la universidad".

De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 000745-2023-SERVIR/GPGSC:

"(...) Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos: - En el puesto o cargo. - En la función o materia. - En el sector público"

a) Experiencia General y específica:

Para efectos del cálculo de la experiencia profesional, se computa a partir de la como que la fecha de 1 de julio de 2011 de la obtención del grado académico de **BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL**, presentado por la profesional propuesta, siendo la fecha según el Registro de Grados y Títulos de SUNEDU. En tal sentido, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Clasificación de Cargos (MCC), se procede a evaluar el currículum de la Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43895483**, en el marco del proceso de vinculación para el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Cuadro n.º 1

JEFE/A DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES EBERT EDUARDO GONZALES TELLO											
FORMACION ACADEMICA			INGENIERO CIVIL								
EXPERIENCIA GENERAL			4 años, 6 meses y 22 días								
FUNCION Y MATERIA			4 años, 6 meses y 22 días								
ESPECIFICA Y SU EQUIVALENCIA			4 años, 6 meses y 22 días								
N°	DOCUMENTO	CARGO	ENTIDAD	PUBLICO	PRIVADO	FECHA		TIEMPO LABORADO TOTAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN FUNCION Y MATERIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
						INICIO	FIN				
1	Certificado de trabajo de 16 de febrero de 2016	Jefe del Área de desarrollo local e Infraestructura	Municipalidad distrital de Yantalo	X		02/09/2015	09/02/2016	0 años, 5 meses y 7 días	X	X	X
2	Certificado de Trabajo de enero de 2020	Gerente de Planeamiento Territorial y Desarrollo Económico Local	Municipalidad Distrital de Santo Tomas	X		01/06/2019	31/12/2019	0 años, 6 meses y 30 días	X	X	X
3	Certificado de Trabajo de diciembre de 2020	Gerente de Planeamiento Territorial y Desarrollo Económico Local	Municipalidad Distrital de Santo Tomas	X		02/01/2020	31/12/2020	0 años, 11 meses y 29 días	X	X	X
4	Certificado de 31 de diciembre de 2023	Jefe de la división de supervisión y liquidación de obras	Municipalidad Distrital de Colasay	X		21/04/2022	31/12/2022	0 años, 8 meses y 10 días	X	X	X
5	Resolución de Alcaldía 506-2025-MPJ/A de 14 de octubre de 2025, y Resolución de Alcaldía n.º 254-2024-	SUB-GERENTE DE OBRAS	Municipalidad Provincial de Jaén	X		09/05/2024	14/10/2025	1 años, 5 meses y 5 días	X	X	X



MP/JA de 9 de mayo de 2024										
6	Resolución n.º 054-P-CO-UNJ de 27 de febrero de 2026, y Resolución presidencial n.º 232-2025-P-CO-UNJ de 14 de octubre de 2025	JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	X	15/10/2025	27/02/2026	0 años, 4 meses y 12 días	X	X	X

Fuente: Información presentada por el propuesto y elaborado por la Unidad de Recursos Humanos

En tal sentido, tras la verificación correspondiente, se determina que el profesional propuesto acredita **cuatro (4) años, seis (6) meses y veintidós (22) días de experiencia general**; así como **cuatro (4) años, seis (6) meses y veintidós (22) días de experiencia específica** en la función, materia o equivalencia; así como **cuatro (4) años, seis (6) meses y veintidós (22) días de experiencia específica** en puestos directivos, o equivalencia (artículo 14.4. del reglamento modificado de la ley N° 31419).

En consecuencia, **se certifica que el profesional propuesto cumple con los requisitos de experiencia general y específica** establecidos en el MCC para ocupar el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY N° 31419 – LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN Y SU REGLAMENTO.

La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es una Entidad pública de nivel Nacional; por lo que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 31419:

12.1. En las entidades del nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran:

- a) **Órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional.**

Luego de verificar que los requisitos contenidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 resultan aplicables en el presente caso, corresponde verificar los requisitos exigibles a los funcionarios y directivos de libre designación y remisión en esta Casa Superior de Estudios en su calidad de Entidad pública del nivel nacional. Tal como lo indica el reglamento y sus modificaciones de la Ley N° 31419 publicado en el Portal de Transparencia Estándar de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para el caso de las Universidades es de aplicación los requisitos del numeral 14.4 del artículo 14 del Reglamento.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 14.4. del Reglamento de la Ley N° 31419, los requisitos exigibles son:

14.4. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional:

- a) **Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia de formación académica.**
- b) **Experiencia general: cuatro (04) años.**

c) *Experiencia específica: i) dos (02) años en función o materia y ii) un (01) años en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos, coordinadores, responsables, supervisores, asesores de alta dirección, pudiendo ser este parte de los dos (02) años, o las equivalencias del artículo 22.*

En virtud de lo expuesto, se procederá a evaluar el cumplimiento, considerando la información detallada en el currículum vitae presentado.

4.2.1. Formación académica

Habiéndose efectuado la consulta en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la SUNEDU, se verificó que el señor **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO** no figura la fecha de egresado, en cambio se observa que la fecha de **1 de julio de 2011** de la obtención del grado académico de **BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL**, posteriormente obtuvo el **TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL** el **3 de mayo 2013**.

4.2.2. Experiencia laboral:

De acuerdo con lo señalado en literal a) del párrafo 4.1.3. del presente informe, la experiencia laboral se computa a partir de la fecha de **1 de julio de 2011** de la obtención del grado académico de **BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL**, presentado por el profesional propuesto, siendo que la fecha según el Registro de Grados y Títulos de SUNEDU. En tal sentido, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Clasificación de Cargos (MCC), se procede a evaluar el currículum de la **Ing. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43895483**, en el marco del proceso de vinculación para el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

4.3. VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA ACCEDER A LA FUNCIÓN PÚBLICA

4.3.1. Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

Tras la revisión del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, se verificó que la **Ing. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, **no registra sanciones inscritas**. La consulta fue realizada mediante su Documento Nacional de Identidad N° **43895483**, conforme se detalla a continuación:

<https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>

The screenshot shows the 'servir' portal interface for the 'RNSSC' (Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles). The page title is 'CONSULTA DE INSCRIPCIONES VIGENTES EN EL RNSSC'. There are input fields for 'Nombres', 'Primer Apellido', 'Segundo Apellido', and 'Tercer Apellido'. Below these are fields for 'Tipo de documento' (set to 'DOCUMENTO NACIONAL I') and 'Número de documento' (set to '43895483'). There are 'BUSCAR' and 'CONSULTAR' buttons. A message states: 'No se encontraron inscripciones vigentes para la persona ingresada. Descargue la ficha de búsqueda aquí.' There is also a 'SALIR' button in the top right corner.

4.3.2. **Registro de Deudores Judiciales Morosos.** - Luego de la revisión de esta plataforma, se verificó que la Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, no se encuentra registrada. La consulta fue realizada mediante su Documento Nacional de Identidad N° **43895483**, conforme se detalla a continuación:

<https://redjum.pj.gob.pe/redjum/#/>

4.3.3. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** - Luego de la revisión de esta plataforma, que la Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, no se encuentra registrado. La consulta fue realizada mediante su Documento Nacional de Identidad N° **43895483**, conforme se detalla a continuación:

<https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>

N°	Descripción	Observación
1	Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles-RNSSC	Ninguna
2	Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM	Ninguna
3	Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Ninguna



V. CONCLUSIONES:

Tras haberse realizado la revisión de las plataformas y registros disponibles a los que tiene acceso esta Casa Superior de Estudios, se advierte que la **ing. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO identificado con DNI N° 43895483**, no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública.

Asimismo, tras haberse efectuado la evaluación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y, los Lineamientos para Designación de los Empleados de Confianza, clasificado como EMPLEADO DE CONFIANZA (EC-2), requisitos que se encuentran previstos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y sus modificatorias, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, la referida profesional **cumple con el perfil y los requisitos mínimos establecidos.**

Por lo tanto, se informa que **resulta viable proceder con su designación** en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme a lo solicitado por el Presidente de Comisión Organizadora mediante el Memorandum n.° 222-2026-UNAAA-CO/P de fecha de 7 de agosto de 2026.

Es todo cuanto se informa para los fines pertinentes.

Atentamente;

Mg. Keny Fidel Galvez Campos
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

C.c
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA

MEMORANDUM N° 222 -2026-UNAAA-CO/P

A : **Mg. Keny Fidel Gálvez Campos**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAAA

ASUNTO : Solicito informe de precalificación

Fecha : Yurimaguas, 07 de abril de 2026

Por el presente, solicito a usted se sirva evaluar y emitir con carácter de muy urgente, un informe de precalificación de la propuesta, para la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAA.

Adjunto al presente curriculum vitae documentado de:
-Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

[Firma manuscrita]
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

MAZC/PCO
mtzp

C.c.
-Archivo



Calle Prolongación Libertad N°1220-1228 Carretera Ygas Munichis

CURRICULUM VITAE



PERFIL.

Trabajo en equipo y liderazgo de personal en situaciones bajo presión, capacidad para interrelacionarme a todo nivel que se requiera, capacidad de trabajar por objetivo. Cuando se requiere o sea el caso, capacidad de planificación, organización. Habilidad en la toma de decisiones con análisis detallado de las situaciones, iniciativa propia para proponer soluciones viables según sea el caso.

I. DATOS PERSONALES.

Nombres y Apellidos : Ebert Eduardo Gonzales Tello.

Fecha de Nacimiento : 15 de octubre de 1986.

DNI. : 43895483.

Estado Civil : Soltero.

Dirección. : Jr. Ciro Alegría 609 Bagua Grande – Utcubamba
- Amazonas

Celular : 965946219

Email : gostelenlinea@hotmail.com

Ruc : 10438954835

II. FORMACION ACADEMICA: INGENIERIO CIVIL

Estudios Primarios : C.E.P.S.M. A. Nª 16006 “Cristo Rey – Fila Alta – Jaén.

Estudios Secundarios : C.E.P.S.M. A. Nª 16006 “Cristo Rey – Fila Alta – Jaén.

Estudios Superiores : Universidad Nacional de Cajamarca.

Obtención de título profesional : Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Carrera Profesional : Ingeniería Civil.

Grado Académico : Ingeniero Civil.

CIP : 149320.

Fecha de Incorporación : 06/08/2013

Reg. Consultor : C47749.

III LISTA DE EMPLEOS

- Resolución de Designación. **en el cargo público de confianza de JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**; desde el 15 de octubre 2025.
- Resolución que por concluido la Designación. **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**; 27 de febrero 2026.
- Resolución de Designación. **SUB-GERENTE DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Jaén**; desde el 09 de mayo 2024.
- Resolución que por concluido la Designación. **SUB-GERENTE DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Jaén**; 14 de octubre 2025.
- Certificado de Trabajo. **Gerente de Planeamiento Territorial y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Santo Tomas**; desde el 02 de enero de 2020 hasta la 31 de diciembre 2020.
- Certificado de Trabajo. **Gerente de Planeamiento Territorial y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Santo Tomas**; desde el 01 de junio de 2019 hasta la 31 de diciembre 2019.
- Certificado de Trabajo. **Jefe del Área de Infraestructura, Municipalidad Distrital de Yantalo (2015 – 2016)**; desde el 02 de septiembre de 2015 al 09 de febrero del 2016.

IV CAPACITACIONES

MAESTRIA

- **Constancia de estudios Maestría en Gerencia de Obras Y Construcción (Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Escuela de Postgrado). – 2015 – 2017. Estudios Concluidos.**

DIPLOMAS

- **I Diploma de Especialista en diseño estructural computarizado (Centro de Actualización Profesional para Ingenierías CAPI). - 2014**

DIPLOMADOS

- **Diplomado de Gestión de Obras, Seguridad y Salud Ocupacional en Obras (Universidad Nacional de Trujillo). – 2014**
- **Diplomado de Contrataciones del estado (Universidad Nacional de Trujillo). – 2013**

CERTIFICADOS

- **Certificado, asistente en le III CONGRESO NACIONAL DE ARBITRAJE, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, 4 y 5 de diciembre de 2025 - CONARC 2025.**
- **Certificado, asistente en el TALLER PRACTICO EXCLUSIVO SOBRE AMPLIACIONES DE PLAZO Y ATRASOS JUSTIFICADO, 4 DE DICIEMBRE 2025 – CONARC 2025.**
- **Certificado Curso Regional “ESPECIALISTA EN ADQUISICIONE Y CONTRATACIONES DEL ESTADO”. (Universidad Nacional de Trujillo) – 2016.**
- **Certificado de Diseño Hidráulico. (Colegio de Ingenieros del Perú) – 2015.**
- **Certificado de Análisis y Diseño de Edificaciones ETABS V. 9.7 (Centro de Actualización Profesional para Ingenierías CAPI). – 2013**
- **Certificado de Diseño y Cimentaciones con SAFE V. 12 (Centro de Actualización Profesional para Ingenierías CAPI). – 2013.**

- Certificado de **Sistema de Información Geográfica con ArcGis. (Colegio de Ingenieros del Perú) – 2013.**
- Certificado de **Sistema S10 – 2013**
- Certificado de **Modelación Hidráulica y Diseño de Sistemas de Distribución de Agua con WaterCad v8i. (Colegio de Ingenieros del Perú) – 2012.**
- Certificado de **Modelación y Diseño de Redes de Alcantarillado Sanitario Usando SewerCad v8i. (Colegio de Ingenieros del Perú) – 2012.**
- Certificado del Curso General de **“Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Publica a Nivel de Perfil” – 2011.**

En manejo de software utilitario

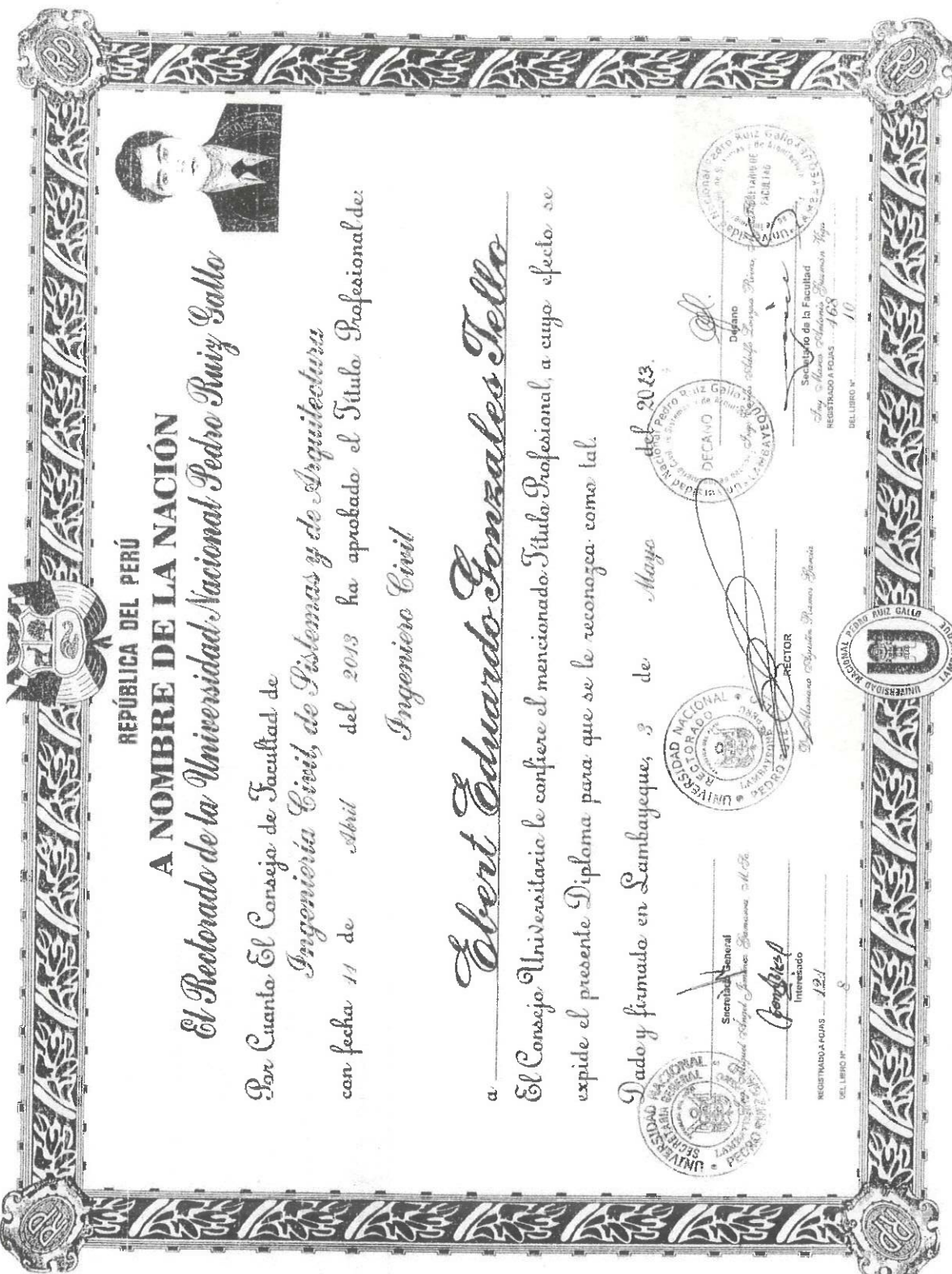
En cuanto a informática cuenta con conocimientos en:

Lenguajes de entorno	: DOS, Windows
Procesadores de textos	: Word perfec – Word
Base de Datos	: Excel, Foxpro, Acces
Programa Software	: Autocad, MS Project
Programas de Diseño de Dibujo	: Corel Draw, power point

Lugar y Fecha: Jaén, marzo de 2026.

Ingeniero Civil

Ebert Eduardo Gonzales Tello.



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Por Cuanto El Consejo de Facultad de
Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura

con fecha 11 de *Abril* del 2013 ha aprobado el Título Profesional de:

Ingeniero Civil

a *Ebert Eduardo Gonzales Jello*

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 3 de *Mayo* del 2013.



[Signature]
Decano

[Signature]
Rector

SECRETARÍA GENERAL
Intervenido
REGISTRADO A FOLIOS 121
DEL LIBRO N° 8

[Signature]
Rector

Secretario de la Facultad
REGISTRADO A FOLIOS 168
DEL LIBRO N° 10





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



EBERT EDUARDO GONZALES TELLO
Ingeniero CIVIL

El Decano Nacional:

Por cuanto

Ha sido incorporado(a) como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito(a) con registro N° 149320 en cumplimiento de la Ley 28858, el 06/08/2013

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado(a) conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO(A)



Miraflores, 06 de Agosto de 2013

Carlos Fernando Herrera Descalzi

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

Doris Fanny Rojas Mendaza

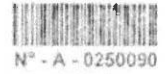
Ing. CIP Doris Fanny Rojas Mendaza
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

NO VALIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PUBLICAS



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Certificado de Habilidad



N° - A - 0250090



Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): GONZALES TELLO EBERT EDUARDO

Adscrito al Consejo Departamental de: LAMBAYEQUE

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 149320 Fecha de Incorporación: 06/08/2013

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	SERVICIOS PROFESIONALES
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	A NIVEL NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
30	04	2026

Chiclayo, 24 de Enero del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Ing. CIP Ivan Junior Llaquendo Gonzales
DIRECTOR SECRETARIN
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

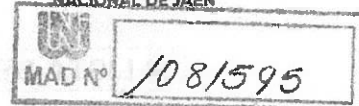
COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 232-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 14 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 219-2025-P-CO-UNJ, de fecha 09 de octubre de 2025; Memorando N° 520-2025-UNJ-P, de fecha 09 de octubre de 2025; Memorando N° 520-2025-UNJ-P, de fecha 09 de octubre de 2025; Informe N° 206-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Memorando N° 535-2025-UNJ-P, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante artículo 59 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente establece que el Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., "Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo", concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de la Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que también es concordante con el artículo 24 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución 304-2020-CO-UNJ;

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas en las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, en concordancia a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el



N° 232-2025-P-CO-UNJ

14-OCTUBRE-2025

Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4, de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral del decreto legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, mediante Ley N° 31419-Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Y en el artículo 28 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece el procedimiento de vinculación, señalando que son: El inicio del procedimiento, la verificación de cumplimiento de perfil de Puesto, la verificación de impedimento para el acceso a la función y la designación y publicación;

Que, mediante Resolución N° 380-2022-CO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2022, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 542-2023-CO-UNJ Jaén, de fecha 11 de octubre de 2023, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, MODIFICAR el CUADRO DE RESUMEN DE CARGOS ESTRUCTURALES DE LA CLASIFICACIÓN DE CARGOS DE EMPLEADO DE CONFIANZA A SERVIDOR PUBLICO-DIRECTIVO SUPERIOR (SP-DS) DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN "MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS - MCC", para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 093-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de febrero de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional de Jaén 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 634-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR la Modificación del Manual de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada, a partir del 28 de noviembre de 2024;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 219-2025-P-CO-UNJ, de fecha 09 de octubre de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, en su Artículo Tercero, ENCARGAR la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, al Ing. LUIS EDUARDO GARCIA ZAVALETA, Jefe de la Unidad Formuladora de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 10 de octubre de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Memorando N° 520-2025-UNJ-P, de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emita el informe de verificación de requisitos del profesional Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, para la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, clasificador de cargos vigente y la Ley N° 31419 en la cual establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, mediante Informe N° 206-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite informe de verificación de cumplimiento del perfil



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 232-2025-P-CO-UNJ

14-OCTUBRE-2025

de puesto concluyendo que el Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Jaén, para su designación como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que, esta Unidad de Recursos Humanos considera se tome las acciones correspondientes para que se otorgue la designación por el cumplimiento de los requisitos mínimos, salvo mejor parecer;

Que, mediante el Memorando N° 535-2025-UNJ-P, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza al Secretario General proyectar la Resolución Presidencial referente a designar al Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, identificado con DNI N° 43895483, en el cargo de público de confianza de Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, efectuando labores a partir del 15 de octubre de 2025. Asimismo, en dicho acto administrativo se deje sin efecto la Resolución Presidencial N° 219-2025-UNJ-P-CO-UNJ, de fecha 09 de octubre de 2025, en el extremo del Artículo Tercero, que resuelve encargar la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, al Ing. Luis Eduardo García Zavaleta, Jefe de la Unidad Formuladora de esta Casa Superior de Estudios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con DNI N° 43895483, en el cargo público de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, a partir del 15 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 219-2025-P-CO-UNJ, de fecha 09 de octubre de 2025, en el extremo del Artículo Tercero, que encarga la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, al Ing. **LUIS EDUARDO GARCIA ZAVALETA**, Jefe de la Unidad Formuladora de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, Ing. **LUIS EDUARDO GARCIA ZAVALETA**, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinario Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

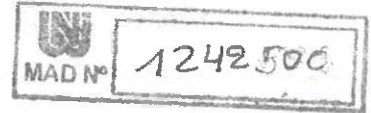
Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 054-2026-P-CO-UNJ



Jaén, 27 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 115-2026-UNJ-P, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Resolución Presidencial N° 232-2025-P-CO-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, con numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas en las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, en concordancia a lo antes expuesto la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4, de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, mediante el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece: "Que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 054-2026-P-CO-UNJ

27-FEBRERO-2026

regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan";

Que, a través del numeral 73.3 del Artículo 73°, del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 232-2025-P-CO-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2025, se resuelve DESIGNAR al Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, identificado con DNI N° 43895483, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 15 de octubre de 2025;

Que, mediante el Memorando N° 115-2026-UNJ-P, de fecha 27 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén comunica a la Secretaria General, que sírvase proyectar la Resolución Presidencial que declara Cesar del cargo al Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones designado mediante Resolución Presidencial N° 232-2025-P-CO-UNJ, considerándose como último día laborable el 27 de febrero de 2026, para lo cual, deberá efectuar la entrega de cargo correspondiente. Asimismo, deberá indicar en dicho acto administrativo que, la encargatura de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones será asumida temporalmente por la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores, en adición a sus funciones como Coordinadora de Obras de la Unidad Ejecutora de Inversiones conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2021-UNJ, a partir del 02 de marzo de 2026, hasta la designación del nuevo titular;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, al Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con DNI N° 43895483, en el cargo público de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, siendo su último día de labores el 27 de febrero de 2026, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 232-2025-P-CO-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER y **AGRADECER** a nombre de la Universidad Nacional de Jaén, al Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, por su labor efectuada como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, efective la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del 02 de marzo de 2026, a la servidora CAS Arq. **ROSMERY ARACELI SAAVEDRA FLORES** el cargo de **JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS**, en adición a sus funciones como Coordinadora de Obras de la Unidad Ejecutora de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 054-2026-P-CO-UNJ

27-FEBRERO-2026


Inversiones, contempladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2021-UNJ, hasta la designación del titular.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, Arq. **ROSMERY ARACELI SAAVEDRA FLORES**, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 254 - 2024 – MP/JA

Jaén,

09 MAY 2024

VISTO:

El Informe de cumplimiento N° 744-2024-MPJ/OGRH de fecha 08 de mayo de 2024, y Oficio N° 86-2024-MPJ/GM de fecha de recepción 09 mayo de 2024 (Expediente Administrativo N° 19789- 2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; así también, el numeral 17) del artículo 20° de la norma acotada, establece que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053- 2022-PCM, establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior; según las definiciones de la Ley N° 28175 _Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante Régimen CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS; señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

El Informe Técnico N° 511-2016-SERVIR/GPGSC, se expuso que “La contratación de personal bajo régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante; dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad la cuales son el Reglamento de Organización de Funciones - ROF y el Manual de Organización y Funciones MOF, entre otros; en ese contexto las entidades pueden contratar personal bajo el régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a la de una plaza contenida en el CAP; sin embargo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ello no altera que la prestación de servicios bajo el Decreto Legislativo N° 1057 sea temporal; es decir, no adquiere la calidad de permanente.

Que, acorde a la Ordenanza Municipal N°099-2023-MPJ/A de fecha 03 de mayo de 2023, por el cual aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, son funciones del alcalde designar a los funcionarios públicos de confianza.

Que, mediante Informe de cumplimiento N° 744-2024-MPJ/OGRH de fecha 08 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye lo siguiente: “(...) En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en las Hojas de Vida documentada, concluimos que el ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO, SI CUMPLE, con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Jaén (...)”.

En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente Informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de la profesional propuesta en el cargo de **SUB GERENTE DE OBRAS**.

Que, mediante **Oficio N° 86-2024-MPJ/GM** de fecha de recepción 09 de mayo de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, deriva al alcalde de la **Municipalidad Provincial de Jaén**, la **evaluación del cumplimiento del perfil de puesto**, realizado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para ocupar el cargo de **Sub Gerente de Obras**, asimismo cabe indicar que cuenta con una específica de gasto N° 2.1.1 13.11, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe de cumplimiento N° 744-2024-MPJ/OGRH de fecha de recepción 08 de mayo de 2024 y visto realizado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su modificatoria mediante Ley N° 31433 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a la **ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con DNI N° 43895483, en el **CARGO** de **SUB GERENTE DE OBRAS** de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual será contratado bajo los alcances del Régimen Laboral de la Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo Acto Administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución al **ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con DNI N° 43895483, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano, Oficina de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 506 - 2025 – MPJ/A

Jaén, 14 OCT 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N.º 254– 2024 –MPJ/A, de fecha 09 de mayo de 2024 y la Solicitud, de fecha 10 de octubre de 2025 (Expediente Administrativo N.º 44194-2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20, inciso 6, es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el Artículo 20, inciso 17) de la Ley N.º 27972, establece que el alcalde cesa a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 254– 2024 –MPJ/A, de fecha 09 de mayo de 2024, se designó a partir de la fecha, bajo el Régimen Laboral de la Contratación Administrativa, al Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, identificado con DNI N° 43895483, en el CARGO de **SUB GERENTE DE OBRAS** de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, mediante Solicitud, de fecha 10 de octubre de 2025, el Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, presento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, su renuncia irrevocable al cargo que venía ocupando como **SUB GERENTE DE OBRAS** de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, a lo antes indicado y en uso de las facultades contempladas en el numeral 6 y 17 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia voluntaria presentada por el **ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con DNI N° 43895483, por consiguiente, **DAR POR CONCLUIDO** a partir de la fecha, en el cargo que venía ejerciendo, como **SUB GERENTE DE OBRAS** de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N.º 254– 2024 –MPJ/A, de fecha 09 de mayo de 2024, en lo que respecta a la designación del Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EXPRESAR, a nombre de la Municipalidad Provincial de Jaén el agradecimiento al profesional mencionado en el artículo primero por los servicios prestados a esta entidad municipal; así como, solicitarle haga la entrega de los bienes y acervo documentario correspondiente a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente resolución de alcaldía **AL ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con DNI N° 43895483, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de obras, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Lic. Neyda Huamán Carranza
ALCALDE (E)



EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLSAY, quien suscribe:

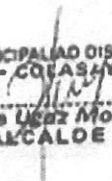
CERTIFICA:

Que, el Ingeniero **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, identificado con DNI: **43895483**, se ha desempeñado como **JEFE DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE OBRAS DE LA MDC**, de la Municipalidad Distrital de Colasay, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; durante el periodo del **21 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022**, demostrando capacidad, honradez y responsabilidad en sus funciones encomendadas.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Colasay, 31 de diciembre del 2023

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 - COLASAY -
 Hermila Ugaz Moreno
 ALCALDE

SEDE INSTITUCIONAL
 Calle Real S/N - Colasay
 E-mail: mdcolasay2019@gmail.com



Municipalidad Distrital de
Santo Tomás
Provincia de Cutervo - Cajamarca



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO TOMAS, Quien suscribe:

CERTIFICA:

Que, el Ingeniero EBERT EDUARDO GONZALES TELLO, identificado con DNI N° 43895483, se ha desempeñado como GERENTE DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; durante el periodo 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, demostrando capacidad, honradez y responsabilidad en sus funciones encomendadas.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que crea convenientes.

Santo Tomas, Diciembre de 2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO TOMÁS - CUTERVO
ALCALDIA
ING. EDUARDO ZABATE VASQUEZ
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Santo Tomás

Provincia de Cutervo - Cajamarca



1920

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO TOMAS, Quien suscribe:

CERTIFICA:

Que, el Ingeniero EBERT EDUARDO GONZALES TELLO, identificado con DNI N° 43895483, se ha desempeñado como GERENTE DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; durante el periodo 01 de junio al 31 de diciembre del año 2019, demostrando capacidad, honradez y responsabilidad en sus funciones encomendadas.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que crea convenientes.

Santo Tomas, enero de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO TOMAS

Ing. Eduar Wilson Zárate Vásquez
ALCALDE

Dirección: Jirón Sucre N° 231 - Plaza de Armas - Santo Tomás

RUC: 20163126908 Email: munisantotomas2019@hotmail.com Tel. 076835291



Municipalidad Distrital de Yantalo

Provincia de Moyobamba-Región San Martín.

Tierra de las hormigas siquizapas, aquajales y renacales.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE AL FINAL SUSCRIBE, EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANTALÓ;

HACE CONSTAR:

Que, el Ing. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO, identificado con DNI N° 43895483, ha laborado en esta Institución como JEFE DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL E INFRAESTRUCTURA, desde el 02 de setiembre de 2015 hasta el 09 de febrero de 2016, demostrando responsabilidad, eficiencia y puntualidad en sus labores encomendadas.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado, para lo fines que crea conveniente.

Yantalo, 16 de febrero de 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANTALO

Miguel A. Sifuentes Paima
GERENTE MUNICIPAL



CAPACITACIONES
POSGRADO



Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Escuela de Posgrado

CONSTANCIA

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO QUE SUSCRIBE,

HACE CONSTAR:

Que, el Ing. **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**, egresado del Programa de **Maestría en Gerencia de Obras y Construcción**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; **ha culminado satisfactoriamente el Plan de Estudio** del indicado programa.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lambayeque, 22 de enero de 2018.


Dr. SAUL ALBERTO ESPINOZA ZAPATA
DIRECTOR (e) EPG

SAEZ/jmgm



DIPLOMADOS



**CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL PARA INGENIERÍAS
CAPI**

Diploma

Ing. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO

Por haber aprobado satisfactoriamente con promedio de 16 en el:

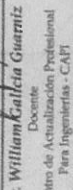
**I DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN DISEÑO
ESTRUCTURAL COMPUTARIZADO**

Realizado del 07 de Julio al 15 de Diciembre del 2013, con una duración de

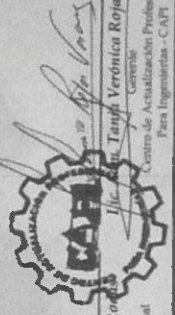
*150 horas académicas, desarrollándose en el Auditorio de CAPI Chiclayo, teniendo como docentes al
Ing. William Galicia Guarniz, Ing. Cesar Leonidas Cancino Rodas, y el M.I. José Martín Velásquez Vargas.*

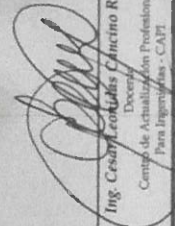
Chiclayo, Enero del 2014

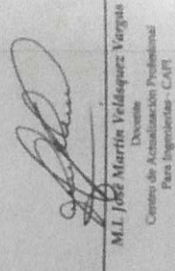

Ing. William Galicia Guarniz
Docente
Centro de Actualización Profesional
Para Ingenierías - CAPI


Ing. Cesar Leonidas Cancino Rodas
Docente
Centro de Actualización Profesional
Para Ingenierías - CAPI


Ing. José Martín Velásquez Vargas
Docente
Centro de Actualización Profesional
Para Ingenierías - CAPI




Ing. Verónica Rojas Velásquez
Docente
Centro de Actualización Profesional
Para Ingenierías - CAPI


Ing. José Martín Velásquez Vargas
Docente
Centro de Actualización Profesional
Para Ingenierías - CAPI



Diploma

El Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo
y el Presidente del Instituto Nacional de Especialización Profesional.



Otorgan a: **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**

Por haber concluido satisfactoriamente y aprobado el Diplomado de:

"GESTION DE OBRAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRAS"

Evento realizado en el Auditorio del PRIM'S Hotel en la Ciudad de Jaén, desde el día
25 de Mayo al día 24 de Octubre del año 2014, con un valor de 420 horas académicas
(21 créditos).

Jaén, 28 de Noviembre del 2014



OSÉ DIAZ JAÉN
JOSE SANTIAGO LARA SUAREZ
PRESIDENTE
Instituto Nacional de
Especialización Profesional



ERICO GONZALES VEINTIMILLA
DIRECTOR
Escuela de Postgrado
Universidad Nacional de Trujillo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Escuela de Postgrado

Resolución Directoral N° 01392-2012-EPG
INSTITUTO NACIONAL DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Instituto Nacional de
Especialización Profesional
inadep

Diploma

El Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, y
el Presidente del Instituto Nacional de Especialización Profesional.

Organ a:

EBERT EDUARDO GONZALES TELLO

Por haber concluido satisfactoriamente y aprobado el Diplomado de:
“CONTRATACIONES DEL ESTADO”

Evento realizado en el Auditorio de la Universidad Alas Peruanas de la Ciudad de Jaén, desde
el día 01 de Noviembre del año 2012 al día 28 de Febrero del año 2013, con un valor de 300
horas académicas (15 créditos).

Periodo del día 01 de Noviembre del 2012
al día 27 de Diciembre del 2012
150 HORAS LECTIVAS

CALIFICACIÓN OBTENIDA: **16 (DIECISEIS)**

Jaén, 20 de Marzo del 2013

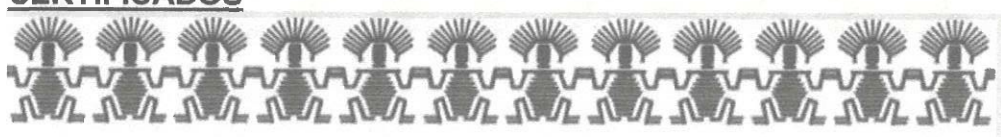


DR. TEODORO JENARO SANTOS CRUZ
DIRECTOR
Escuela de Postgrado
Universidad Nacional de Trujillo



JOSÉ SANTIAGO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Instituto Nacional de
Especialización Profesional

CERTIFICADOS



CERTIFICADO

El Centro de Arbitraje y Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín, otorga el presente certificado a favor de:

EBERT EDUARDO GONZALES TELLO

con DNI N° 43895483

Por haber participado en calidad de **asistente** en el **III CONGRESO NACIONAL DE ARBITRAJE, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONARC 2025**, con una duración de doce (12) horas académicas.

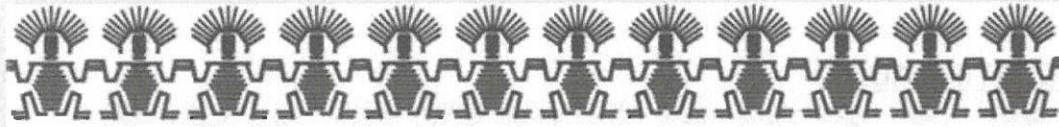
Realizado el 4 y 5 de diciembre de 2025, en la ciudad de Tarapoto, con el compromiso académico y la excelencia que caracterizan a nuestro programa de capacitación y promoción.

Tarapoto, 10 de diciembre de 2025



Entidad signataria del presente certificado: CENTRO DE ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
Domicilio Organismos: CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - AV. DE AL CAMBIO PARA SAN M. 1055
Lugar de emisión: Tarapoto - Tarapoto
Entidad signataria: CENTRO DE ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
Fecha: 10/12/2025 15:04:41





III CONGRESO NACIONAL DE ARBITRAJE,
PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS
CONARC
2025



**CENTRO DE ARBITRAJE
Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**
CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN

CERTIFICADO

El Centro de Arbitraje y Solución de Conflictos
de la Cámara de Comercio,
Producción y Turismo de San Martín, otorga
el presente certificado a favor de:

EBERT EDUARDO GONZALES TELLO

con DNI N° 43895483

Por haber participado en calidad de **asistente** en el **Taller Práctico
Exclusivo sobre Ampliaciones de Plazos y Atrasos Justificados**,
dictado por el Ingeniero Civil Walter Omar Vicente Montes,
con una duración de tres (3) horas académicas.

Desarrollado el 4 de diciembre de 2025, durante el **III CONGRESO
NACIONAL DE ARBITRAJE, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS – CONARC 2025**, en la ciudad de Tarapoto,
con el compromiso académico y la excelencia que caracterizan
a nuestra actividad de capacitación y promoción.

Tarapoto, 10 de diciembre de 2025.



Emite el Sr. Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
del Centro de Arbitraje y Solución de Conflictos
de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín
Tarapoto.
Módulo organizador: CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
de la CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN
Lugar de Emisión: Tarapoto - CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA - ATRIBUTO DE
REGISTRACIÓN Y ENTREGA
Fecha: 10/12/2025 10:04:41





Universidad Nacional de Trujillo

RESOLUCIÓN N° 031-2015/UIS- FF-CC-SS - UNT



CERTIFICADO

TEMARIO:

1. LA GESTIÓN POR RESULTADOS EN LAS NUEVAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.
2. ANÁLISIS DEL NUEVO REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
3. LOS CAMBIOS MÁS IMPORTANTES DEL NUEVO REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DE BIENES.
4. EL ROL DE OSCE Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
5. LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.
6. EL CERTIFICADO ISO 9000 COMO FACTOR DE EVALUACIÓN.

Productos Acreditables:

- Presentación de un Ensayo, Monografía o Artículo Académico.

OTORGADO A:

GONZALES TELLO, EBERT EDUARDO

Por su participación en calidad de **ASISTENTE**, en el **CURSO REGIONAL " ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO"**, dirigido a **Empresarios, Ingenieros, Trabajadores del Área de Ventas, Almacén, Supervisión, Administradores, Cortadores, Estudiantes y Público en General**. Realizado en la Ciudad de Jaén del 22 de Enero del 2016 al 05 de Marzo del 2016. Con Resolución Directoral 031-2015/UIS-FFCC.SS -

Trujillo, 05 de Marzo del 2016

10 CRÉDITOS, 200 HORAS PEDAGÓGICAS

REGISTRO: 0028 FOLIO: 001-16



Dr. MANUEL A. LAVADO IBÁÑEZ
DIRECTOR UIS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



Dr. ARGELIA CASTRO AZULAN
COORDINADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental de Lambayeque

Certificado

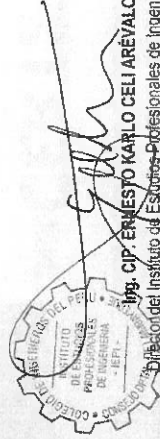
Otorgado a:

ING. CIP. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO

Por haber **APROBADO** el Curso de Especialidad:

DISEÑO HIDRÁULICO

Desarrollado por el Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería (IEPI), los días 21, 22, 28 de Febrero y 01 de Marzo del 2015; con una duración total de 30 horas académicas.



Ing. CIP. ERNESTO KARLO CELI AREVALO
Director del Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería (IEPI)



Chiclayo, 23 de Marzo de 2015.

Ing. CIP. CIRO ANTONIO SALAZAR MONTAÑO

Decano del Colegio de Ingenieros del Perú CD Lambayeque



CDLAM-00981-CIP00149320



**CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL PARA INGENIERÍAS
CAPI**

OTORGA EL PRESENTE

Certificado

A:
ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO

Por haber participado en el Curso de Actualización Profesional:

ANÁLISIS Y DISEÑO DE EDIFICACIONES ETABS V. 9.7

Capacitación Profesional realizada los días 27 de Octubre, 03, 10 y 17 de Noviembre del 2013, que se desarrolló en el Auditorio del Hotel Win Chiclayo.

Con una duración de 4 semanas académicas, teniendo como expositor al Ing. William Conrad Galicia Guarniz.

Chiclayo, Noviembre del 2013.

Ing. William Conrad Galicia Guarniz

DOCENTE

Centro de Actualización Profesional
Para Ingenierías - CAPI





**CENTRO DE ACTUALIZACIÓN
PROFESIONAL PARA INGENIERÍAS
CAPI**



**UNIVERSIDAD
PRIVADA DE
TRUJILLO**

OTORGA EL PRESENTE

Certificado

A:

ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO

Por haber participado en el Curso de Actualización Profesional:

DISEÑO DE LOSAS Y CIMENTACIONES CON SAFE V. 12

Capacitación Profesional realiza los días 01, 08 y 15 de Diciembre del 2013, que se desarrolló en el Auditorio de CAPI - Chiclayo

Con una duración de 3 semanas académicas, teniendo como expositor al M.I José Martín Velásquez Vargas

Chiclayo, Diciembre del 2013



[Signature]
Lic. Tania Verónica Rojas Vásquez
Gerente
Centro de Actualización Profesional
Para Ingenierías - CAPI

[Signature]

Ing. M.I José Martín Velásquez Vargas
Gerente de la Universidad Privada de Trujillo



Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental de Lambayeque

Certificado

Otorgado a:

ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO

por haber **ASISTIDO** el Curso:

Sistema de Información Geográfica con ArcGis

Desarrollado por el Centro de Capacitación e Informática, del 14 de Septiembre al 12 de Octubre del 2013; con una duración total de 40 Horas Académicas

DN1438964106770



Ing. **ERNESTO KARLO CELI AREVALO**
Director del Centro de Capacitación e Informática



Chiclayo, 18 de Octubre del 2013.

Ing. **CIP-COIRO ANTONIO SALAZAR MONTAÑO**
Decano del Colegio de Ingenieros del Perú CD Lambayeque



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

SEDE JAÉN

LABORATORIO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA

Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 831-98-UNC

CERTIFICADO

Otorgado a: **EBERT EDUARDO GONZALES TELLO**

Por haber **APROBADO** el curso de **COMPUTACIÓN**,
con un total de **60** horas académicas.

Jaén, 25 de Junio de 2013



M. García
Lic. Mauricio Páez Hernández
Coordinador General
U.N.C. - SJ



M. Díaz
Lic. Paez Arturo Cachay Díaz
Coordinador Centros Productivos
UNC - SJ



50
AÑOS

JUNTOS POR EL DESARROLLO Y LA PAZ
8 DE JUNIO



Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental de Lambayeque

Certificado

Otorgado a:

BACH. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO

por haber APROBADO el Curso Taller Especializado:

**MODELACIÓN HIDRÁULICA Y DISEÑO DE SISTEMAS DE
DISTRIBUCIÓN DE AGUA CON WATERCAD v8i**

Desarrollado por el Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería, los días 02, 03 y 04 de Noviembre del 2012; con una duración total de 22 Horas Académicas.



Ing. CIP. EVELYN MONTOYA VERGARA
Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería
IEPI CIP-CD Lambayeque

Ing. CIP. CARLOS A. VIDAL VALENZUELA
EXPOSITOR



Ing. CIP. JERRY OSCAR OCHOA MEDINA
Decano del Colegio de Ingenieros del Perú
CD Lambayeque



50
AÑOS

JUNTOS POR EL DESARROLLO Y LA PAZ
8 DE JUNIO



Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental de Lambayeque

Certificado

Otorgado a:

BACH. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO

por haber APROBADO el Curso Taller Especializado:

**MODELACIÓN Y DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO
SANITARIO USANDO SEWERCAD v8i**

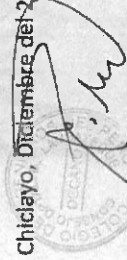
Desarrollado por el Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería, los días 29, 30 de Noviembre y 01 de Diciembre del 2012; con una duración total de 24 Horas Académicas.



Ing. CIP. EVELYN MONTOYA VERGARA
Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería
IEPI CIP-CD Lambayeque

Ing. CIP. CARLOS A. VIDAL VALENZUELA
EXPOSITOR

Chiclayo, Diciembre del 2012.



Ing. CIP. JERRY OSCAR OCHOA MEDINA
Decano del Colegio de Ingenieros del Perú
CD Lambayeque

